

CONVOCATORIA: **COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**
– **2025** – MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN –
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
300.000.000,00 € (100.000.000,00 € subvención y 200.000.000,00 € préstamo)	09/01/2026 al 30/01/2026 a las 14:00 (hora peninsular española)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
3 años ⌄ A partir de la fecha de inicio del proyecto indicada en la solicitud. ⌄ Posterior a la fecha fin del de solicitudes. ⌄ Comprendido a lo largo del año 2026.	Subvención-Préstamo y anticipo reembolsable
OBJETIVO Y ALCANCE	
Avanzar en la incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo precompetitivo de nuevas tecnologías, productos y servicios, para su aplicación y transferencia, tanto en las trayectorias tecnológicas y de innovación de las empresas como en el mercado. Las temáticas incluidas son las siguientes: 1. Salud 2. Cultura, creatividad y sociedad inclusiva 3. Seguridad para la sociedad 4. Digitalización y telecomunicaciones. 5. Industria. 6. Espacio y defensa. 7. Energía y movilidad 8. Alimentación, bioeconomía, recursos naturales, agricultura, clima y medioambiente La convocatoria representa una oportunidad para las empresas y agentes de I+D tanto públicos como privados, para la ejecución de proyectos de I+D+i de desarrollo experimental innovadores en colaboración y con resultados cercanos al mercado.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades: ⌄ Organismos públicos y privados de investigación (universidades públicas y privadas, institutos de investigación sanitaria, centros de I+D, centros tecnológicos de ámbito estatal, centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, institutos de investigación sanitaria acreditados). ⌄ Empresas de todo tipo de tamaño y asociaciones empresariales sectoriales. Este sector debe superar el 51%. Ninguna entidad podrá correr por si sola con más del 70 % del presupuesto total. Liderazgo empresarial.	

Participación mínima por entidad: 10% del presupuesto total del proyecto. No se admite la participación de entidades que no presenten presupuesto.

Condiciones de los proyectos:

- ⚡ Ser proyectos de **desarrollo experimental** en colaboración por varias entidades.
- ⚡ **El presupuesto mínimo total del proyecto**, incluyendo únicamente los costes directos, será de **350.000 euros**.
- ⚡ Los proyectos tendrán una duración de **tres años**.
- ⚡ El **representante del proyecto** será, por defecto, una **empresa**. Esta empresa actuará como solicitante de la ayuda si no se eligiese a ninguna entidad coordinadora técnica.
- ⚡ **El presupuesto financiable**, donde se incluyen tanto los costes directos como los costes indirectos, por entidad participante y proyecto se limitará a **un máximo de 15.000.000,00 de euros**.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- ⚡ **Para las empresas:** préstamo que podrá cubrir costes totales hasta el 95% del coste financiable, con plazo de amortización de 10 años, con carencia de 3 y devolución en 7 años, interés Euribor (en caso de ser negativo, interés 0%) y únicamente subvención para la contratación de doctores.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas dependerá de su tamaño:
 - a) Para las pequeñas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 60 %.
 - b) Para las medianas empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 50 %.
 - c) Para las grandes empresas, la intensidad de ayuda máxima será del 40 %.
- ⚡ **Para los organismos públicos de I+D:** la financiación será en formato de subvención con hasta un 100% de financiación:
 - Costes marginales.
 - Hasta un 100%.
 - Subvención (financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea).
- ⚡ **Para los organismos privados de I+D:** la financiación será en formato de subvención con hasta un 100% de financiación:
 - Costes totales.
 - Hasta un 100%.
 - Subvención (financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea).
- ⚡ **Empresas del sector público:** la financiación será en formato de subvención con un 40% de financiación.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- ⚓ **Nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/a destinados/as a la ejecución del proyecto:** En forma de subvención, respetando los límites de intensidad de ayuda. La retribución mínima que percibirán esas personas contratadas, e indicada en su contrato, será de **29.000 euros brutos** anuales.
- ⚓ **Organismos públicos de investigación:** costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos. Dedicados en exclusiva al proyecto, y que su vida útil se agote durante el periodo de ejecución.
- ⚓ **Empresas y organismos privados de investigación:** costes de personal propio (grupos de cotización 1, 2 y 3), amortización de aparatos y equipos (nuevos y usados), costes de materiales (excluidos de oficina e informáticos, si se aceptan licencias específicas para el proyecto pero no licencias genéricas), auditoría de cuentas (máximo 2.500,00 euros por entidad y año), costes de patentes (no financiable a las grandes empresas), costes de consultoría de gestión del proyecto (solamente a la entidad representante, límite máximo de 20.000,00 euros), contratos y asistencias técnicas, viajes (excluidos asistencia a congresos o jornadas), subcontratación (hasta el 50%) y costes indirectos (20% de los costes directos del proyecto).

COBRO DE LA AYUDA

- ⚓ El pago de la ayuda se realizará en los términos que se especifiquen en **la resolución de concesión** y de acuerdo con el tipo de ayuda concedida.
- ⚓ Las ayudas en cualquiera de sus formas serán siempre abonadas **anticipadamente** tras dictarse la **resolución de concesión**. La ayuda en forma de préstamo y la primera anualidad de la ayuda en forma de subvención se abonarán en el **ejercicio 2027**.
- ⚓ El **pago de la ayuda se realizará individualmente** a cada una de las entidades participantes en la ejecución del proyecto.
- ⚓ El pago estará condicionado a que exista constancia de que todas las entidades participantes en el proyecto cumplan simultáneamente los requisitos señalados en los artículos 13.2 b) y 34.5 de la Ley 38/2003, y en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2021, y a que, cuando sea exigible, se hayan presentado las correspondientes garantías.
- ⚓ No se podrá proceder al pago hasta que todas las entidades participantes cumplan con los requisitos.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ **Efecto incentivador.**
- ⚓ Régimen de **concurrentencia competitiva**.
- ⚓ No estar calificada como entidad en **crisis**.
- ⚓ **Compatibles con otras ayudas**, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas,

procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.

- ⚓ **Garantías:** En el caso de préstamos, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías salvo cuando su cuantía en préstamo sea superior a **2.000.000 de euros por proyecto**. En estos casos las garantías se constituirán por el importe de la ayuda concedida.
- ⚓ **Justificación:** La justificación económica deberá realizarse **al finalizar el periodo de ejecución** y deberá presentarse desde el **1 de enero hasta el 31 de marzo** del año inmediatamente posterior a la ejecución del proyecto.
- ⚓ **Memoria:** 40 páginas, preferiblemente en inglés.
- ⚓ Las entidades deben acreditar que se encuentran **al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos** anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- ⚓ Las entidades deben estar **válidamente constituidas en el momento de la presentación** de la solicitud de ayuda.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ **No estar incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas**, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- ⚓ Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros exceda **del 20 % del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros**, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano concedente.
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**